Outlook

RV: Justificación jurídica y viabilidad de modificación de la cláusula de desembolsos en convenios interadministrativos COID-853, 854, 855 y 856 de 2025

Desde Diego Armando Velasquez Bernal <Divelasquez@mindeporte.gov.co>
Fecha Mar 23/06/2026 3:16 PM
Para Linda Lucia Monrroy Peñuela <Limonrroy@mindeporte.gov.co>

Cordial saludo estimada Dra. Lucya, remito para tu conocimiento y agradezco quede incluido dentro de los soportes contractuales de los proceso que se mencionan.

Diego Armando Velásquez Bernal
Abogado Especialista
GIT de Talento Humano
E-mail: divelasquez@mindeporte.gov.co

De: Diego Armando Velasquez Bernal <Divelasquez@mindeporte.gov.co>
Enviado: martes, 23 de junio de 2026 15:05
Para: Oscar Albeiro Figueroa Mosquera <osfigueroa@mindeporte.gov.co>; Despacho Secretaria General - 2 <secgeneral-2@mindeporte.gov.co>
Cc: Maria Jesus Ortiz Quintero <maortiz@mindeporte.gov.co>; Despacho Secretaria General - 2 <secgeneral-2@mindeporte.gov.co>; Julio Cesar Saucedo Orozco <jusaucedo@mindeporte.gov.co>; Despacho Ministra <despacho-ministro@mindeporte.gov.co>
Asunto: RV: Justificación jurídica y viabilidad de modificación de la cláusula de desembolsos en convenios interadministrativos COID-853, 854, 855 y 856 de 2025

Asunto: Justificación jurídica y viabilidad de modificación de la cláusula de desembolsos en convenios interadministrativos COID-853, 854, 855 y 856 de 2025

Cordial saludo Respetado Dr. Oscar:

En atención a las solicitudes de modificación de la cláusula quinta (forma de desembolso) de los convenios interadministrativos COID-853-2025, COID-854-2025, COID-855-2025 y COID-856-2025, me permito exponer las consideraciones técnicas, jurídicas y de competencia que sustentan su procedencia:

En desarrollo de las mesas técnicas y jurídicas adelantadas, se evidenció que los requisitos establecidos para el segundo desembolso literales D), E) y F), correspondientes al aval de estudios y diseños, acta de inicio del contrato de obra y cronograma de ejecución, si bien constituyen etapas propias de la fase de ejecución, en la práctica están generando una limitación en la disponibilidad oportuna de recursos, afectando el inicio de las obras.

En efecto, se constató una desarticulación entre el esquema financiero de los convenios y las condiciones reales de los contratos de obra derivados, dado que el primer desembolso corresponde aproximadamente al ocho por ciento (8%), mientras que estos últimos contemplan anticipos cercanos al treinta por ciento (30%), generándose una restricción operativa que impacta el inicio de la ejecución.

Esta circunstancia no obedece a una deficiencia en la planeación contractual, sino a la estructura de financiación del proyecto, soportada en recursos del Presupuesto General de la Nación programados mediante vigencias futuras para las anualidades 2026 y 2027, así como a la programación del PAC, lo que determinó la limitación del desembolso inicial en la vigencia 2025.

En este contexto, debe resaltarse que los proyectos objeto de los convenios han sido declarados de importancia estratégica en el marco de la política pública (CONPES) y cuentan con aval fiscal en el CONFIS, lo que garantiza su financiación y priorización a nivel nacional, en tanto se encuentran directamente asociados a la realización de los Juegos Nacionales y Paranacionales 2027. En consecuencia, su ejecución oportuna reviste un interés general prevalente.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación propuesta encuentra sustento en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto permite introducir ajustes contractuales cuando exista una causa real, objetiva y verificable orientada a evitar la paralización del servicio y garantizar la ejecución del objeto contractual, sin alterar su finalidad ni condiciones esenciales.

Así mismo, se precisa que la modificación no implica la eliminación de controles sobre el recurso público, sino un ajuste en el momento de su exigibilidad, manteniéndose la obligación de que los requisitos técnicos reposen en el expediente contractual y sean verificados por la interventoría y la supervisión en la etapa de ejecución, garantizando la correcta destinación de los recursos y su sujeción a control fiscal.

Por lo anterior, se dio trámite de modificación, dejando expresa trazabilidad de las condiciones de control en la etapa de ejecución y de la competencia ejercida para su aprobación.

Cordialmente;

Diego Armando Velásquez Bernal
Abogado Especialista
GIT de Contratación
E-mail: divelasquez@mindeporte.gov.co